

**G.G 07.47.**

**RESOLUCION**

( )

**“Por la cual se adjudica el proceso de contratación directa 004-2012 para el suministro de elementos de aseo y cafetería”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
 LOTERIA SANTANDER,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ordenanzal 0193 de 2001, el Acuerdo 007 de 2011 (Manual Interno de Contratación), demás disposiciones legales concordantes y

**CONSIDERANDO:**

1. Que atendiendo las estipulaciones establecidas en el Manual Interno de Contratación se elaboraron los estudios previos el 02 de febrero de 2012.
2. Que los estudios previos junto con la invitación directa fueron publicados en la pagina web de la entidad el 23 de febrero de 2012 cuyo objeto lo constituye la: **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA LOTERIA SANTANDER A EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA”.**
3. Que de igual forma y dando cumplimiento al Manual Interno de Contratación adicionalmente a la publicación de los documentos, se envió invitación a dos firmas para que presentaran sus propuestas.
4. Que dentro del plazo de la convocatoria se presentaron las empresas siguientes: **TODO ASEO** con NIT N° 800012833-2 representada legalmente por ELSA PRADA TORRES con C.C. 63513564 y **PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES** representada legalmente por JAIRO OSORIO CABALLERO con C.C. 91.282.210
5. Que efectuado el cierre del proceso mediante acta de fecha 29 de Febrero de 2012 y de acuerdo al cronograma establecido se procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación económica y técnica de las propuestas por los funcionarios designados por la Gerencia General para tal fin.
6. Que dentro del término programado los funcionarios rindieron los informes de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación económica y técnica de las propuestas arrojando el siguiente resultado: Requisitos Habilitantes “las propuestas presentadas por la firma **TODO ASEO** con NIT N° 800012833-2 representada legalmente por ELSA PRADA TORRES con C.C. 63513564 y **PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES** representada legalmente por JAIRO OSORIO CABALLERO con C.C. 91.282.210 **SI** cumplen con los requisitos exigidos en la invitación abierta 004-2012.

**PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE.**

Se procede a evaluar las propuestas presentadas dentro de los términos establecidos en la invitación directa 004-2012.

De conformidad con los requisitos exigidos para obtener la calificación Oferta Menor Precio se obtuvo el siguiente puntaje:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
<b>TODO ASEO</b>	<b>\$6.140.673</b>	<b>780</b>
<b>PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES</b>	<b>\$6.099.570</b>	<b>800</b>

7. Que publicada la evaluación en la página web de la Entidad no se recibieron observaciones a la misma, tal como lo informa la ingeniera de sistemas.
8. Que atendiendo lo expresado en la evaluación se adjudicará el contrato a la firma **PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES** con NIT N° 91.282.210-0 representada legalmente por JAIRO OSORIO CABALLERO con C.C. 91.282.210

En mérito de lo expuesto;

G.G 07.47.

## RESOLUCION

( )

“Por la cual se adjudica el proceso de contratación directa 004-2012 para el suministro de elementos de aseo y cafetería”

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato correspondiente a la invitación directa 004- 2012 cuyo objeto lo constituye: “**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA LOTERIA SANTANDER A EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA**” a la firma **PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES** con NIT N° 91.282.210-0 representada legalmente por **JAIRO OSORIO CABALLERO** con C.C. 91.282.210 por la suma de **SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$6.099.570)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proponente favorecido tendrá desde el 07 hasta el 09 de marzo de 2012 para legalizar el respectivo contrato y el día 12 de los corrientes para suscribir el acta de inicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JANIRE DE JESUS PARRA RODRIGUEZ**

Gerente General

*Proyectó: L. Francisco Illera D.*

*Revisó: L. Arley Anaya M.*

*Vº. Bº. J/co: María E. Gutierrez duarte.*